

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3937-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 26 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 860-2019-UNHEVAL-AL, del 23.JUL.2019, remite el Informe N° 223-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 16.JUL.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión respecto a los alcances del recurso de apelación interpuesto por el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro contra el acto administrativo contenido en el Proveído N° 062-2019/UNHEVAL-FCS-DDASyCS, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario Único de Trámite N° 0482718, el docente Héctor Huaranga Navarro, solicita permiso a cuenta de vacaciones no gozadas para los días 24 y 25 de junio de 2019.
- 1.2. Con Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL, el Rectorado dispuso: *la INAMOVILIDAD de los trabajadores docentes y no docentes y contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán del 24 al 27 de junio de 2019, por motivos de la visita de los evaluadores de la SUNEDU, como parte del proceso de licenciamiento de la UNHEVAL.*
- 1.3. Mediante Oficio N° 601-2019-UNHEVAL-URRHH/J, la Jefe de Recursos Humanos, comunica al Director del departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales: *el pedido del docente deviene en IMPROCEDENTE en mérito a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL.*
- 1.4. Con Proveído N° 062-2019/UNHEVAL-FCS-DDASyCS, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales comunica al docente Héctor Huaranga Navarro: *LA IMPROCEDENCIA DE PERMISO A CUENTA DE VACACIONES NO GOZADAS POR LOS DÍAS 24 Y 25 DE JUNIO DEL 2019.*
- 1.5. Mediante Oficio N° 281-2019-UNHEVAL-FCS-D, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, informa lo siguiente: *que con fecha 21 de junio presento solicitud de permiso a cuenta de vacaciones no gozadas para los días 24 y 25 de junio del 2019 en horas de la mañana, no teniendo conocimiento de la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL, fue recepcionada el día 21 de junio del 2019 a horas 03:30 pm, se devuelve el expediente en 11 folios.*

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del órgano encargado de emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de los docentes referente a licencia a cuenta de periodo vacacional

- 2.1. Así, el Artículo 295° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547 - 2018 - UNHEVAL, el cual señala lo siguiente (solo en lo relacionado al otorgamiento de licencias y permisos):

...  
d) efectuar los procesos técnicos referentes a ingreso, contratación, promoción, ascenso, reasignación, rotación, disciplina, permisos, licencias, vacaciones y otros del personal no docente y en este último caso, dentro de su competencia.

...  
j) Supervisar el control de asistencia y permanencia de los docentes y no docentes de la UNHEVAL en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Legal, si lo consideran necesario.

- 2.2. Asimismo, el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, señala los requisitos, procedimiento y responsables, para el otorgamiento de las licencias, así se tiene los siguientes datos:

Tipo de licencia	Procedimiento y requisitos	Responsable de aprobar
ARTICULO 65 Licencia sin goce de remuneraciones Licencia a cuenta de periodo vacacional	- ser nombrado, designado o contratado y contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado	No se ha previsto
ARTICULO 66 Licencia por capacitación oficializada y no oficializada Pasantías Mentorías	- Opinión favorable del director de Departamento Académico	Consejo de Facultad y ratificada por Consejo Universitario
ARTICULO 67 Licencias por investigación Responsabilidad social Extensión Universitaria Proyección Social Motivos particulares Motivos personales	- Opinión favorable del director de Departamento Académico	- Dirección de la Oficina de Personal <b>hasta por 8 días</b> - Consejo de Facultad de <b>9 días a 30 días</b> - Consejo Universitario, <b>plazo mayor a 30 días</b> y previa aprobación del Consejo de Facultad

...///



TRANSCRITO

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3937-2019-UNHEVAL

-2-

- 2.3. Como se advierte de los documentos normativos de la UNHEVAL, no se ha previsto, cual es el órgano responsable de otorgar las licencias a cuenta de periodo vacacional a los docentes de la UNHEVAL, ni el procedimiento para el otorgamiento de la precitada licencia.
- 2.4. Se debe precisar que, se ha señalado las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de establecer y lo verificar si dicha unidad cuenta con las atribuciones y/o facultades para emitir pronunciamiento respecto al otorgamiento de las licencias a cuenta de periodo de vacaciones de los docentes, y como se ha descrito en los párrafos precedentes, dicha facultad no le ha sido conferida a dicha Unidad.
- 2.5. Que, en este punto se hace necesario señalar que urge la modificación y/o actualización del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 2017 – UNHEVAL, a efectos de incorporar el procedimiento y los responsables de la aprobación de las peticiones de licencia a cuenta de vacaciones de los docentes.
- b) **Respecto a la notificación de la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL**
- 2.6. Que, el citado acto administrativo dispone, *la INAMOVILIDAD de los trabajadores docentes y no docentes y contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán del 24 al 27 de junio de 2019, por motivos de la visita de los evaluadores de la SUNEDU, como parte del proceso de licenciamiento de la UNHEVAL.*
- 2.7. El mencionado acto administrativo fue notificado a todas las Facultades y Unidades de la UNHEVAL en fecha 21 de junio del año 2019, y en el caso específico de la Facultad de Ciencias Sociales dicho acto fue notificado el día 21 – 06 – 2019 a horas 3:30 de la tarde, conforme se puede apreciar del sello de recepción de la copia de la resolución adjunto al presente informe.
- 2.8. En este punto es necesario señalar, desde cuando surten los efectos de un acto administrativo, así se tiene que, el Artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: *Eficacia del acto administrativo, 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.*
- 2.9. Ahora bien, se debe tener en cuenta que la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL, no fue notificada de manera personal a los docentes, toda vez que dicho acto administrativo solamente fue notificado a las Facultades, mas no así, a todo el personal docente, entendiéndose que los docentes tomaron conocimiento de tal acto administrativo por intermedio de los decanos de Facultad y los Directores de Departamento Académico.
- 2.10. Que, en el caso del docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, la decana de la Facultad de Ciencias Sociales informa lo siguiente (Oficio N° 281 – 2019 – UNHEVAL – FCS-D):  
*... e informarle que con fecha 21 de junio presento solicitud de permiso a cuenta de vacaciones no gozadas para los días 24 y 25 de junio del 2019 en horas de la mañana, no teniendo conocimiento de la Resolución N° 0805-2019-UNHEVAL, fue recepcionada el día 21 de junio del 2019 a horas 03:30 pm, ...*  
Como, se puede apreciar el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, no tuvo conocimiento y/o no fue notificado con los alcances de la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL.
- c) **Respecto a la petición de licencia a cuenta de periodo vacacional del docente Héctor Raúl Huaranga Navarro**
- 2.11. Que, mediante FUT N° 0482718, de fecha 21 de junio el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, solicito ante su facultad, la licencia a cuenta de vacaciones no gozadas, para los días 24 y 25 de junio de 2019, y dicha solicitud fue remitida a la Unidad de recursos Humanos, oficina que mediante Oficio N° 601 – 2019 – UNHEVAL – URRHH/J, señaló: *... el pedido del docente deviene en IMPROCEDENTE en mérito a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL.*
- 2.12. Y, en mérito a dicha disposición, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales en fecha 26 de junio de 2019, notifica al docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, la improcedencia de su permiso a cuenta de vacaciones no gozadas, por los días 24 y 25 de junio de 2019, cabe señalar, que conforme lo ha señalado la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, presento su petición de licencia a cuenta de vacaciones, antes de la Resolución Rectoral N° 0805-2019-UNHEVAL.
- 2.13. En este punto cabe señalar que, al no existir procedimiento ni los responsables para el pronunciamiento respecto a las peticiones de licencia a cuenta de vacaciones, la petición del docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, debe ser elevada al consejo Universitario a efectos de que dicho órgano colegiado se pronuncie respecto a dicha petición, ello de acuerdo a los alcances del inciso q) del Artículo 113° del Estatuto de la UNHEVAL, concordante con el inciso u) Artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el cual señala: *son atribuciones del Consejo Universitario q) conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.*
- 2.14. En atención a la documentación obrante en el presente expediente administrativo, esta unidad opina que se declare procedente el recurso de apelación interpuesto por el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, se realicen las acciones necesarias y urgentes a efectos de disponer la modificación y/o actualización del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 2017 – UNHEVAL, con la finalidad de **incorporar el procedimiento y los responsables de la aprobación de las peticiones de licencia a cuenta de vacaciones de los docentes. proponiéndose el siguiente procedimiento.**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
PORTAL DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**  
N° Registro: .....-3  
8.56am

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3937-2019-UNHEVAL

Tipo de licencia	Procedimiento y requisitos	Responsable de aprobar
ARTICULO 65 Licencia sin goce de remuneraciones Licencia a cuenta de periodo vacacional	- ser nombrado, designado o contratado y contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado - previo informe de la Unidad de recursos Humanos - informe favorable de la Dirección de departamento Académico	Consejo de Facultad

3.2. Que, el texto a modificarse deberá quedar de la siguiente manera:

*ARTICULO 65, Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para lo cual deberá contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, (respecto a las licencias otorgadas y/o concedidas al docente peticionante), y el informe favorable de la Dirección de Departamento Académico. Una vez recabado dichos documentos el Consejo de Facultad deberá de emitir pronunciamiento ya sea aprobando o desaprobando, la petición de licencia, ente que actuará en primera instancia. Para las demás licencias el docente deberá de acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma.*

3.3. Que, se eleve el presente expediente administrativo al Consejo Universitario a efecto que declare procedente el recurso de apelación interpuesto por el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro, y se le otorgue la licencia a cuenta de vacaciones, ello en atención que el procedimiento de licencia a cuenta de periodo vacacional no se encuentra reglamentado;

Que, en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar procedente el recurso de apelación interpuesto por el docente Héctor Raúl Huaranga Navarro contra el acto contenido en el Proveído N° 062-2019/UNHEVAL-FCS-DDASyCS, del Director del departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación; consecuentemente, otorgar, en vías de regularización, licencia por motivos personales a cuenta de vacaciones, por los días 24 y 25 de junio del 2019; ello en atención a que el procedimiento de licencia a cuenta del periodo vacacional no se encontraba reglamentado.
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0989-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución: N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR PROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el docente **Héctor Raúl Huaranga Navarro** contra el acto contenido en el Proveído N° 062-2019/UNHEVAL-FCS-DDASyCS, del Director del departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación; **consecuentemente, otorgar**, en vías de regularización, licencia por motivos personales a cuenta de vacaciones, por los días 24 y 25 de junio del 2019, ello en atención a que el procedimiento de licencia a cuenta del periodo vacacional no se encontraba reglamentado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Dirección:  
Recepción:  
VRAcad  
VRInv AL OCI  
Transparencia  
OCalidad DiGA  
DAySA FCS DAcad.SyCS  
URH SUEyC File Archivo